



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 33, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el otorgamiento de dos préstamos bancarios en la cuenta sueldo de F P T , quien padecería la enfermedad de Alzheimer y habría sido acompañado por una vecina, Graciela Isabel T , a fin de tramitarlos.

Sobre la base de que la cuenta bancaria se encuentra radicada en esta ciudad, el juzgado provincial entendió que los presuntos hechos ilícitos habrían tenido lugar en una sucursal del Banco Patagonia de esta Capital, por lo que declinó su competencia (fs. 58/59).

El juzgado nacional rechazó esa atribución por prematura. Sostuvo que no se había formulado ninguna hipótesis delictiva, y que no se había descripto la conducta presuntamente ilícita de T lo que impedía evaluar el lugar de comisión a fin de discernir la competencia (fs. 62/63).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (fs. 68/69).

A mi manera de ver, el presente conflicto no se halla precedido de la investigación suficiente como para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues los escasos elementos incorporados al incidente no resultan suficientes para individualizar con razonable certidumbre los hechos y su posible calificación legal, para así formar fundado criterio acerca del lugar de su comisión y, finalmente, discernir el tribunal al que corresponda investigarlos (Fallos: 308:275; 328:4686, entre muchos otros).

En este sentido cabe destacar, tal como lo sostiene el juzgado de esta ciudad, que no se encuentra determinado el papel que habría desempeñado T y tampoco, más allá de lo aportado sobre su evaluación clínica en el

año 2018 (fs. 38/53), la capacidad de T para realizar los trámites que su esposa pone en tela de juicio al radicar la denuncia.

Por todo ello, sumado a que tanto la denunciante, su marido y la imputada tienen domicilio en la provincia, opino que corresponde al juzgado de garantías bonaerense, que previno y ante cuyos estrados acudió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), continuar con el trámite de estas actuaciones, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 8 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2022 10:25:44